

Referència/Referencia:	2023/1Z/ARTISTICAS
Procediment/Procedimiento:	Gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS, MUSICA Y DANZA
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
BENESTAR SOCIAL	

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que la Junta de Govern Local en su sesión del día 3 de julio de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

10. BENESTAR SOCIAL.

Expediente: 2023/1Z/ARTISTICAS.

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS Y FORMACIÓN PARA ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS (MÚSICA Y DANZA) DE NIÑOS Y NIÑAS ENTRE 6 Y 14 AÑOS.

Visto que el Ayuntamiento de Burjassot tiene la voluntad de dar continuidad a las ayudas para estudios y formación en enseñanzas artísticas de música y danza, dirigida a niños y niñas entre 6 y 14 años, para este ejercicio 2023.

Visto que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el estudio y formación en enseñanzas artísticas de música y danza, están incorporadas en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, en su anexo VIII, habiéndose publicado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 195 el 08/10/2020.

Visto que existe consignación presupuestaria en la partida presupuestaria 330.48100 "Ayudas Becas Artísticas" por importe de 3.000€, y RC número 12023000005768, de fecha 24 de marzo de 2023.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno de 24 de mayo de 2023, y publicado en el BOP nº112 del 12 de junio de 2023, en el que se incluye la Línea Estratégica 3: Cultura y Música, que desarrolla las subvenciones adscritas al Departamento de Cultura.

Vistos los informes de la Técnica de Administración Especial del área de Cultura y Juventud, sobre el texto de la convocatoria de fecha 07 de junio de 2023, y el informe de subsanación de error advertido en el artículo 9 de la convocatoria, de fecha 26 de junio de 2023.

De conformidad con el informe jurídico del Técnico de Administración General, de fecha 19 de junio de 2023.

Vista la propuesta de la Concejala de Infancia de fecha 27 de junio de 2023.

Considerando que la competencia para aprobar los expedientes de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva está delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía nº 2019001100 de fecha 28/06/2019.

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

La propuesta de acuerdo del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2023/841 por la intervención municipal mediante informe de fecha 27/06/2023.

Por todo lo que antecede, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de Ayudas para estudios y formación en enseñanzas artísticas de música y danza, dirigida a niños y niñas entre 6 y 14 años, en el presente ejercicio 2023, por procedimiento de concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 3.000,00 euros, imputado al crédito de la partida 330/48100 del Ayuntamiento de Burjassot para el periodo de 2023.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Publicar la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, para general conocimiento.

ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS Y FORMACIÓN PARA ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS (MÚSICA Y DANZA) DE NIÑOS Y NIÑAS ENTRE 6 Y 14 AÑOS.

En la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones conforme a los principios de igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 2 de esta Ordenanza establece como áreas objeto de fomento el deporte, la educación y la juventud. Asimismo, en fecha 8 de octubre de 2020, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 195, la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, que incorpora el Anexo VIII relativo a las bases específicas para la concesión de ayudas destinadas a la formación en enseñanzas artísticas (música y danza) de niños y niñas entre 6 y 14 años.

En el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno de 24 de mayo de 2023, se incluye

la Línea Estratégica 3: Cultura y Música, que desarrolla las subvenciones adscritas al Departamento de Cultura.

Hay que recordar que el artículo 44 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. La convocatoria de estas ayudas supone el ejercicio por parte del Ayuntamiento de una actividad de promoción sociocultural y de promoción de la música, la cultura, la educación, y la juventud.

ARTICULO 1. Objeto

Con el fin de distinguir, promocionar y reconocer el rendimiento académico y la cultura del mérito y la excelencia de los jóvenes estudiantes que cursen estudios de Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y Danza, el Ayuntamiento de Burjassot convoca las siguientes ayudas, de acuerdo a las presentes bases.

ARTÍCULO 2.- Beneficiarios

Podrá ser beneficiario de las ayudas el alumnado entre 6 y 14 años (nacidos entre 2009 y 2017) empadronado en Burjassot y matriculado durante el curso 2022/2023 en las Escuelas de Música y Danza oficiales.

En todos los casos, las personas solicitantes, deberán cumplir los siguientes Requisitos:

- Estar empadronados en el municipio de Burjassot. Se comprobará de oficio en el padrón, por el órgano instructor del procedimiento.
- Haber nacido entre los años 2009 y 2017.
- Estar matriculado en los conservatorios de Música o Danza profesionales tal y como recoge el Decreto 57/2020, de 8 de mayo, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los conservatorios profesionales de Música y de Danza dependientes de la Generalitat.
- No percibir ayudas o subvenciones destinadas al mismo fin, que resulten incompatibles con la presente ayuda, y que, en caso de ser compatibles, no superen conjuntamente el coste del gasto subvencionado.
- Estar al corriente del pago con la hacienda municipal. En el caso de parejas separadas, sólo se considerará el progenitor que tenga el/la hijo/a su cargo.
- Cumplir las condiciones establecidas en el artículo 5 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot.

ARTÍCULO 3. Presentación de solicitudes

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, se presentará preferentemente por medios electrónicos en el Registro de entrada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burjassot (www.burjassot.org). No obstante, también se podrá presentar de manera presencial en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud se presentará con la instancia específica, que incluirá la declaración de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, establecida en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, declaración incluyendo el compromiso del solicitante de desarrollar los proyectos que son subvencionados y aceptación de las cláusulas de la convocatoria y la declaración sobre otras subvenciones obtenidas para la misma finalidad, e irá acompañada de la siguiente documentación:

- DNI del menor y del padre/ madre o tutor o documento donde aparezca el lugar de

- residencia y fecha de nacimiento.
- Resguardo de matrícula en el Centro de formación y/o documento similar que acredite la matrícula.
 - Planificación y programación del curso de la actividad artística del/la interesado/a con horarios detallados de clases y estudio.
 - Presupuesto detallado de gastos por conceptos e importes.
 - Certificados y otros documentos donde se acrediten los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y los datos de IRPF de la unidad familiar, y los solicitará en el plazo más breve posible a la fecha de recepción de la solicitud en el servicio gestor. Sin embargo, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, teniendo que aportar entonces las certificaciones oportunas.

Se considerará unidad familiar o de convivencia, la integrada por el solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio, y se encuentren unidas al solicitante por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco.

De forma excepcional, en los casos de ruptura familiar, se considerará unidad familiar al/la solicitante y los miembros de la unidad familiar que queden a su cargo, siempre que se acredite el mencionado proceso de ruptura familiar se tendrá que presentar la sentencia de separación, divorcio, o medidas en relación a los hijos extramatrimoniales o en el caso de no existir, se presentará la demanda.

Se puntuará la “renta per cápita” de la unidad familiar que se determinará dividiendo la renta de la unidad familiar entre el número de miembros computables de dicha unidad familiar.

Se entiende por renta de la unidad familiar la suma de las rentas del ejercicio 2022 de los miembros computables que integran la unidad familiar, siendo éstos, siempre que convivan en el domicilio familiar, el padre y/o la madre, el/la alumno/a solicitante y los hermanos y/o hermanas menores de 26 años o mayores de esta edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que no perciban ningún tipo de ingresos.

La ocultación o falseamiento de los datos aportados dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a su anulación y obligación de reintegro de la misma, si ya ha sido concedida, sin perjuicio de otro tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de tales omisiones o acciones

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo indicado será causa de no admisión, sin más trámites, con la resolución previa que habrá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los modelos y anexos estarán disponibles en el Departamento de Bienestar Social y en la web municipal www.burjassot.org.

ARTÍCULO 4. Procedimiento de concesión de las ayudas

La presente convocatoria será aprobada por el órgano competente, y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la

comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

Instrucción del procedimiento

El órgano instructor estará conformado por la unidad administrativa de las Concejalías de Cultura y de Infancia (Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Burjassot).

Las actividades de instrucción comprenderán las acciones de petición de cuantos informes técnicos se consideren necesarios para resolver la concesión y la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en el artículo 5 de la convocatoria.

El órgano colegiado será el encargado de emitir el informe sobre las solicitudes y la propuesta de resolución de la concesión, debidamente motivada conforme a los criterios de valoración establecidos.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- Alcalde o concejal en quien delegue
- Técnico de Administración General del Área de Bienestar Social/Cultura.
- Hasta 3 Técnico/as municipales

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta emitida por el órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución, que expresará la relación de solicitantes para los/las que propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, con especificación de su evaluación y de los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

Resolución final

De conformidad con lo regulado en el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento motivadamente y en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Los órganos administrativos del Ayuntamiento de Burjassot concedentes, publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de la transparencia de la sede electrónica, las ayudas concedidas, por plazo de un mes, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

ARTÍCULO 5. Criterios de Concesión

Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración, con una puntuación máxima de 70 puntos:

1.- Calificación global del curso anterior obtenido por el/la estudiante:

GRADO PROFESIONAL	PUNTOS
Matrícula de honor o sobresaliente	10
Notable	8
Bien	6
Aprobado	4

Se debe presentar documentación acreditativa de la calificación obtenida.

GRADO ELEMENTAL	PUNTOS
Matrícula de honor o sobresaliente	8
Notable	6
Bien	4
Aprobado	2

Se debe presentar documentación acreditativa de la calificación obtenida.

2.- Edad del alumno/a:

EDAD DEL ALUMNO/A	PUNTOS
De 11 a 14 años	10
De 9 a 11 años	8
De 6 a 9 años	6

Debe ir acompañado de documento que lo acredite

3.- Grado en el que se está matriculado:

GRADO EN EL QUE ESTÁ MATRICULADO	PUNTOS
Profesional	10
Elemental	8

Se debe presentar documentación que lo acredite

4.- Número de asignaturas aprobadas el curso anterior:

PORCENTAJE DE ASIGNATURA SAPROBADAS	PUNTOS
Del 100% al 90% de las asignaturas	10

Del 89% al 80 % de las asignaturas	8
Del 79% al 70% de las asignaturas	6
Del 69% al 60% de las asignaturas	4

Se debe presentar documentación acreditativa de las asignaturas cursadas y su calificación.

5.- Colaboración en la vida cultural del municipio con la realización de conciertos, espectáculos de Danza, Festivales, etc., ya sea individual o colectivamente.

ESCUELA DE DANZA O MÚSICA DE BURJASSOT	PUNTOS
3 o más eventos culturales en Burjassot	10
1 o 2 eventos culturales en Burjassot	5

Se debe presentar documentación acreditativa de la participación en estos eventos.

6.- Premios obtenidos o méritos extras de carácter oficial:

PREMIOS OBTENIDOS O MÉRITOS EXTRAS	PUNTOS
Haber obtenido un premio durante el curso académico anterior	10
haber participado sin obtención de premio durante el curso académico anterior	8

Se debe presentar documentación acreditativa del título o premio obtenido en estos eventos.

7.- Renta Unidad Familiar

La renta por unidad familiar se puntuará, dividiendo la renta anual de la unidad familiar entre todos sus miembros. Se toma el dato de salario mínimo anual, que está actualmente establecido en 15.120 € anuales y una unidad familiar compuesta de dos adultos en activo y dos hijos, quedando la puntuación de la siguiente manera:

Renta por unidad Familiar	PUNTOS
De 0€ a 2000€	10
De 2.001€ a 5.000€	8
De 5.001€ a 7000€	6
De 7.001€ a 10.000€	4
+ de 10.001€	2

Presentar casilla correspondiente de declaración de la Renta y Unidad familiar.
Hay que puntuar en un mínimo de 4 criterios para poder optar a la ayuda

El “valor del punto” se obtiene dividiendo el 100% del presupuesto de esta convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes de la misma que hayan obtenido al menos 1 punto.

ARTÍCULO 6. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y cuyo coste de adquisición no sea superior al valor del mercado, de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

A efectos de las presentes ayudas, se podrán considerar gastos realizados aquellos efectivamente pagados desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023.

Los gastos subvencionables podrán ser los que a continuación se detallan:

- Gastos derivados de la adquisición y compra de material y equipamiento para la realización de la actividad.
- Gastos de matrícula y/o cuotas de escuela, desplazamientos o gastos de transporte directamente relacionados con la realización de la actividad, inscripciones a concursos, inscripciones a cursos relacionados con la actividad...
- Revisiones médicas y otros que puedan ser indispensables para la consecución de los objetivos previstos, en cualquier caso, no se podrá presentar justificación de gastos derivados de productos farmacéuticos y protésicos.
- Otros gastos relacionados con la preparación técnica.

No se podrá presentar la justificación con la siguiente documentación:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas...).

ARTICULO 7. Cuantía y financiación de los proyectos subvencionados

La cuantía de la subvención vendrá determinada por el total de puntos alcanzado por cada solicitud una vez evaluada la misma de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

El importe máximo de subvención que se podrá conceder a cada participante será de 1.000 euros.

El importe de estas subvenciones se hará efectivo con cargo al crédito del presupuesto vigente de la Partida Municipal 341 48100 “Premios Becas y Ayudas Enseñanzas Artísticas”.

El importe máximo destinado a estas subvenciones será de 3.000 euros.

ARTICULO 8. Compatibilidad con otras ayudas

De conformidad con el artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, la concesión de esta subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTICULO 9. Justificación y pago de la subvención

En el acuerdo adoptado para la concesión de las subvenciones se indicará la cantidad

concedida a cada solicitante, así como las obligaciones de justificación por parte del beneficiario.

Las personas beneficiarias deberán aportar la documentación que a continuación se detalla, en la fecha que se establezca en el acuerdo de concesión:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, justificando el gasto y declarando que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Memoria de las actividades realizadas.
- Declaración responsable sobre otras subvenciones concedidas.
- Anexo I Justificación económica. Anexo II.
- Facturas justificativas del gasto que cumpla con los requisitos que señala el RD 1619/2012 que regula el Reglamento de Facturación, que deberán ir a nombre del/la beneficiario/a o padre/madre o tutor.
- Justificantes del pago de las facturas aportadas.
- Ficha de mantenimiento de terceros cumplimentada y sellada por la entidad bancaria (Anexo III) o certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta

REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LAS FACTURAS:

- Corresponder al periodo comprendido entre septiembre de 2022 y agosto de 2023.
- Identificación de la persona o empresa proveedora, NIF o CIF y domicilio.
- Identificación de la persona subvencionada por medio de nombre, DNI y domicilio.
- Número de factura y fecha de expedición.
- Concepto o descripción suficiente de la actividad, especificando la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de aplicación del IVA y, en su caso, el IRPF.
- Firma de la empresa o persona proveedora, y expresión de cobrado en la misma factura, o aportación del justificante del pago realizado.

La acreditación del pago se realizará mediante:

- o Transferencia bancaria: para pagos de importes iguales o superiores a 1.000 €. El pago se acreditará a través de copia del resguardo del cargo de la misma.
- o Cheque nominativo, a través de su aportación y la acreditación del cargo en cuenta del mismo.
- o **Pagos en efectivo: En facturas de importe inferior a 1.000 €, debe constar en la factura la firma de la empresa o persona proveedora, sello y expresión de pagado en la misma factura.**

No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual a superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera (Art.18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normativas tributarias y en materia de regulación del juego.

El pago de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria, previa justificación del 100% de su importe y en caso de no alcanzar el importe concedido, se

abonará proporcionalmente a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, de conformidad con el artículo 88 del RD 887/2006, de 21 de julio Reglamento de la Ley de Subvenciones.

ARTÍCULO 10. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades recibidas en los casos establecidos en el art. 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot.

ARTÍCULO 11. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Las obligaciones que han de cumplir los beneficiarios de las subvenciones están establecidas en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot.

ARTÍCULO 12. Publicidad de la convocatoria

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia por la vía de la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la página web del Ayuntamiento de Burjassot (www.burjassot.org), a través del Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia.

ARTÍCULO 13. Régimen jurídico

Para lo regulado en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Burjassot, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la demás de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno